

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 1545 DE 1999

(agosto 19)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 052 del 14 de julio de 1999, expedido por el Consejo Directivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 280 de 2000, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el Acuerdo número 052 del 14 de julio de 1999, expedido por el Consejo Directivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que se transcribe a continuación:

“ACUERDO NÚMERO 052 DE 1999

(julio 14)

por el cual se establece la Planta de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que le confiere el numeral 6, artículo 6º del Decreto Extraordinario número 1149 del 29 de junio de 1999,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprimir la Planta de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, establecida mediante Acuerdo 050 del 15 de junio de 1999, así:

DEPENDENCIA: DESPACHO DEL GERENTE DEL FONDO

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Directivo

1

Gerente del Fondo

22

Asesor

4

Asesor

10

Asistencial

1

Secretaria Ejecutiva

23

1

Auxiliar Operativa

15

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Profesional

2

Profesional Universitario

17

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DESPACHO

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Directivo

1

Director

19

Profesional

3

Profesional Universitario

17

Asistencial

1

Secretaria Ejecutiva

21

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA IPS

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Profesional

1

Profesional Especializado

22

Profesional

10

Profesional Universitario

16

Técnico

4

Técnico

14

Asistencial

6

Auxiliar Administrativo

21

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA EDUCACION

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Directivo

1

Rector

Escalafón Docente Grado 14

3

Coordinador

Escalafón Docente

Profesional

33

Docente

Escalafón Docente

3

Profesional Universitario

16

Asistencial

2

Secretaria

21

2

Auxiliar Administrativo

21

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA RECREACION

Y DEPORTE

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Profesional

1

Profesional Universitario

17

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA CREDITO

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Profesional

3

Profesional Universitario

17

Asistencial

1

Secretaria

21

1

Auxiliar Administrativo

21

DEPENDENCIA: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Nivel

Nº de Cargos

Denominación

Grado

Directivo

1

Director

19

Profesional

3

Profesional Especializado

22

4

Profesional Universitario

17

Técnico

5

Técnico

14

Asistencial

2

Secretaria

21

2

Auxiliar Administrativo

21

3

Auxiliar Administrativa

15

10

Auxiliar Operativo

10

Artículo 2º. Establecer la siguiente Planta de Personal para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría de la República:

Nº Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL GERENTE DEL FONDO

(1) Uno

Gerente de Entidad Descentralizada

0015

22

(4) Cuatro

Asesor

1020

10

(1) Uno

Secretario Ejecutivo

5040

23

(1) Uno

Conductor Mecánico

5310

15

PLANTA GLOBAL

(1) Uno

Director Administrativo

0100

19

(1) Uno

Director Operativo

0100

19

(4) Cuatro

Profesional Especializado

3010

22

(13) Trece

Profesional Especializado

3010

17

(5) Cinco

Profesional Especializado

3010

16

(4) Cuatro

Médico ((M/T)

3085

16

(4) Cuatro

Odontólogo (M/T)

3087

16

(9) Nueve

Técnico Administrativo

4065

14

(6) Seis

Secretario Ejecutivo

5040

21

(11) Once

Auxiliar Administrativo

5120

21

(3) Tres

Auxiliar Administrativo

5120

15

(10) Diez

Auxiliar de Servicios Generales

5335

11

PLANTA DOCENTE

(1) Uno

Rector

(3) Tres

Coordinador

(33) Treinta y Tres

Docente

Artículo 3º. El Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República distribuirá los cargos de la Planta a que se refiere el presente Acuerdo, mediante acto administrativo, y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, proyectos y políticas.

Artículo 4º. El Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Fondo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las actividades que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades.

Artículo 5º. Los cargos que se crean mediante el presente Acuerdo, tendrán la remuneración correspondiente a la escala salarial de los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Parágrafo 1º. Los Directivos Docentes y los Docentes de la Planta de Persona del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, Programa Educación, devengarán la asignación básica mensual que corresponda a su grado en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad con el régimen especial del Estatuto Docente para el Sector Educativo Oficial.

Parágrafo 2º. Los empleos correspondientes a médicos y odontólogos en el Programa de IPS de la Dirección Operativa-Desarrollo y Bienestar Social-, serán de medio tiempo, con una remuneración mensual liquidada hora mes, teniendo como base la asignación básica mensual del grado salarial correspondiente.

Artículo 6º. Los Empleados Públicos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República continuarán devengando las mismas prestaciones sociales que venían percibiendo a la fecha de expedición del presente Acuerdo. Los Empleados Docentes y Directivos Docentes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para efectos de prestaciones sociales se regirán por lo establecido en el Estatuto Docente para el Sector Educativo Oficial.

Artículo. 7º. La incorporación de los funcionarios a la Planta de Personal adoptada por este Acuerdo, se efectuará conforme a las disposiciones legales sobre la materia dentro de los

seis (6) meses siguientes contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Parágrafo 1º. Los empleados del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan, hasta tanto se produzca su incorporación a la Planta de Personal establecida en el presente Acuerdo y, tomen posesión de los empleos.

Parágrafo 2º. El Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República podrá efectuar incorporaciones parciales a la Planta de Personal determinada en el presente Acuerdo, una vez sea elevado a decreto por el Gobierno Nacional de conformidad con el programa de transición que para el efecto elaborará el Gerente.

Artículo 8º. Los empleados de carrera del Fondo e Bienestar Social de la Contraloría General de la República a quienes se les suprimo el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, tendrán derecho a optar entre la indemnización a la incorporación de conformidad con lo establecido en las normas de carrera aplicables a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva.

Artículo 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surtirá efectos una vez sea aprobado por el Gobierno Nacional. Deroga en su integridad los Acuerdos números 006 del 13 de diciembre de 1994 y 050 del 15 de junio de 1999 y demás decisiones de la Junta que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá. D. C., julio 14 de 1999.

Firmado,

El Presidente

Carlos Ossa Escobar.

El Secretario,

María Jesús Ortiz Quintero.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias y, en especial, el Decreto 2882 del 29 de diciembre de 1994 y el Decreto 1150 del 29 de junio de 1999.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 19 de agosto de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.

Guardar Decreto en Favoritos 0